

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte N° 21.455**, autoría de la Diputada Angerosa y coautoría de la Diputada Lambert, por el cual se acepta la donación formulada por la Municipalidad de Gualeguaychú con destino a la Escuela N° 115 “La Milagrosa”; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú mediante Ordenanza 8983/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial N° 117.225-9, Matrícula N° 121.674, Plano N° 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m²) y comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada N° 86-53' E de 60,15 m; al Este linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3°, 53' E de 60,53; al Sur linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87°, 58' O de 61,75 m; y al Oeste linda con calle Virreynato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2°, 29' O de 59,25 m.

ARTÍCULO 2º. Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

ARTÍCULO 4º. De forma.

**ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - PROSS - VALENZUELA -
NAVARRO - VAZQUEZ - LENA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO**

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de Agosto de 2017.